

Signatura:

0233	1
------	---

Kodea:

1	2	0	5
---	---	---	---

Urteak: 1967

Gaia: CREACIÓN DE CENTROS, SOCIEDADES Y SERU.

Espedientea: Constitución de la Sociedad
Fábrica Municipal de Gas de San
Sebastián, S.A.





AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

COMISION DE HACIENDA

REUNION DEL DIA 4 DE DICIEMBRE 1.967

- 4 -

La Comisión de Hacienda ACUERDA informar favorablemente la propuesta de suplemento de créditos mediante transferencias en el Presupuesto especial de la Fábrica Municipal de Gas del año 1967, por un importe de 1.676.260,- pesetas, formulada por la Alcaldía-Presidencia para elevarla al Pleno de la Corporación.

P.A. EL SECRETARIO,



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

COMISION DE HACIENDA

REUNION DEL DIA 2 DE DICIEMBRE 1967

Fuera del orden del día

B) El Sr. PRESIDENTE manifiesta que habiéndose inscrito recientemente en el Registro Mercantil de Guipúzcoa la escritura de constitución de la Sociedad "FABRICA MUNICIPAL DE GAS SAN SEBASTIAN, S.A.", la Alcaldía proyecta convocar una reunión de la Junta General -que está integrada por el Pleno municipal- de la expresada Sociedad, para el próximo jueves, en la que se procederá a su constitución al nombramiento del Consejo de Administración, etc., etc.

La Comisión ACUERDA darse por enterada de lo expuesto por la Presidencia.

P.A. EL SECRETARIO,





AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

SECRETARIA DE HACIENDA

3

Esta Alcaldía, de acuerdo con la propuesta formulada por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, y en relación con la licencia que por mi Autoridad se otorgue, en su caso, a "FABRICA MUNICIPAL DE GAS" para la instalación de dos depósitos de gas propano en Amara, resuelve que por el Negociado 3º de la Sección de Hacienda, y mientras no se disponga otra cosa, no se gire exacción municipal alguna como consecuencia de tal licencia.

San Sebastián, 8 de junio de 1967.

EL ALCALDE



Negociado 3º de la Sección de Hacienda.-



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

SECRETARIA DE HACIENDA

Esta Alcaldía, de acuerdo con la propuesta formulada por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, y en relación con la licencia que por mi Autoridad se otorgue, en su caso, a "FABRICA MUNICIPAL DE GAS" para la instalación de dos depósitos de gas propano en Amara, resuelve que la expresada Fábrica -dadas las circunstancias que en la misma concurren- no tiene que acreditar ante la Sección de Gobernación el abono de exacción municipal alguna por tal motivo, por lo que procede que, en su día, se le entregue el traslado de la citada licencia a la mayor brevedad posible.

San Sebastián, 8 de junio de 1967.

EL ALCALDE



Sr. Presidente de la Comisión de Servicios Urbanos.-



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

SECRETARIA DE HACIENDA

5
Propuesta de resolución que
la Presidencia de la Comisión
de Hacienda eleva a la Alcaldía.

Esta Alcaldía, de acuerdo con la propuesta formulada por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, y en relación con la licencia que por mi Autoridad se otorgue, en su caso, a "FABRICA MUNICIPAL DE GAS" para la instalación de dos depósitos de gas propano en Amara, resuelve que la expresada Fábrica -dadas las circunstancias que en la misma concurren- no tiene que acreditar ante la Sección de Gobernación el abono de exacción municipal alguna por tal motivo, por lo que procede que, en su día, se le entregue el traslado de la citada licencia a la mayor brevedad posible.



San Sebastián, 8 de junio de 1967.

EL ALCALDE

Sr. Presidente de la Comisión de Servicios Urbanos.-



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

SECRETARIA DE HACIENDA

6
Propuesta de resolución que
la Presidencia de la Comisión de
Hacienda eleva a la Alcaldía.

Esta Alcaldía, de acuerdo con la
propuesta formulada por la Presidencia
de la Comisión de Hacienda, y en relación
con la licencia que por mi Autoridad se
otorgue, en su caso, a "FABRICA MUNICIPAL
DE GAS" para la instalación de dos depósi-
tos de gas propano en Amara, resuelve que
por el Negociado 3º de la Sección de Ha-
cienda, y mientras no se disponga otra
cosa, no se gire exacción municipal algu-
na como consecuencia de tal licencia.

San Sebastián, 8 de junio de 1967.

EL ALCALDE



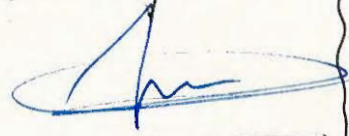
Negociado 3º de la Sección de Hacienda.-

PREGUNAR PRIMERO AL NOTARIO SI EL LO SOLICITA X

San Sebastián, 30 de Mayo de 1.967

*(El Notario va a pedirle
certificación)* 7

Sr. Don Enrique Caballero
OFICIAL Mayor del Ministerio de Hacienda
M A D R I D

Sr PRESIDENTE : El Sr Notario
va a pedirle certificar


Querido amigo:

Jp

En relación con la ^{lt}constitución de la Sociedad "FABRICA MUNICIPAL DE GAS SAN SEBASTIAN, S.A.", interesa disponer de una certificación del Registro General de Sociedades Anónimas de la Dirección General de los Registros y del Notariado, acreditativa de que en dicha Registro no aparece ninguna Sociedad inscrita ~~en~~ en el mismo con la expresada denominación.

Por ello, ruégole encarecidamente tenga a bien realizar las gestiones pertinentes en orden a la obtención del certificado de referencia y su remisión a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.

Le saluda atentamente,

(José Manuel Elósegui y Lizariturry)

En el día de la fecha se entrega al Abogado del Estado, Sr. Santaolalla, el original del presente escrito junto con una copia de los Estatutos definitivos de la Sociedad a constituir "FABRICA MUNICIPAL DE GAS SAN SEBASTIAN, S.A.", y la oportuna certificación del Sr. Secretario General de la Corporación referente a dichos Estatutos, por manifestar el expresado Sr. Abogado del Estado que al mismo debía entregarse tal documentación, y que, en su día, si bien lo antes que sea posible, se presente en la oficina de la Abogacía del Estado copia de la escritura de constitución de dicha Sociedad. Por concurrir tal circunstancia, y otras que constan en nota formulada al Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda en el día de la fecha, no se solicitó firmase el "recibí" en este escrito.

San Sebastián, 2 de Mayo de 1967

EL JEFE DE LA SECCION
DE HACIENDA,



San Sebastián, 2 de Mayo de 1.967.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

En la escritura de constitución de la Sociedad "FABRICA MUNICIPAL DE GAS SAN SEBASTIAN, S.A." es preciso que conste una certificación del Registro General de Sociedades Anónimas de la Dirección General de los Registros y del Notariado, acreditativa de que en dicho Registro no aparece otra Sociedad con la expresada denominación; teniendo referencias de que el expresado Registro tarda unos diez días en expedir tal certificación.

A tal efecto creo conveniente esperar a lo que el Sr. Notario que sea designado por la Delegación del Colegio Notarial para la constitución de la Sociedad determine sobre el particular, y si la Corporación debe enviarle dicha certificación se solicitará la misma por conducto de la "Gestoría ARRIETA", salvo que V. disponga que se formule por la Alcaldía la instancia que proceda y se tramite por conducto del representante del Ayuntamiento en Madrid, o se le faculte a este para que formule dicha instancia en impreso oficial si así procede; significándole que en el caso de que la Alcaldía tuviese que formular una instancia tengo ya preparado el borrador de la misma.

Creo que sería conveniente que el Letrado Consistorial, Sr. Múgica y Brunet, examine la documentación que se envíe en su día al Notario que se designe para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

*Escrito al Sr. Castellanos
para que se ocupe el asunto
de la certificación.
Cuando la documentación esté
preparada, envíela al Sr. Múgica
para su examen.*

San Sebastián, 2º de Mayo de 1.967.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

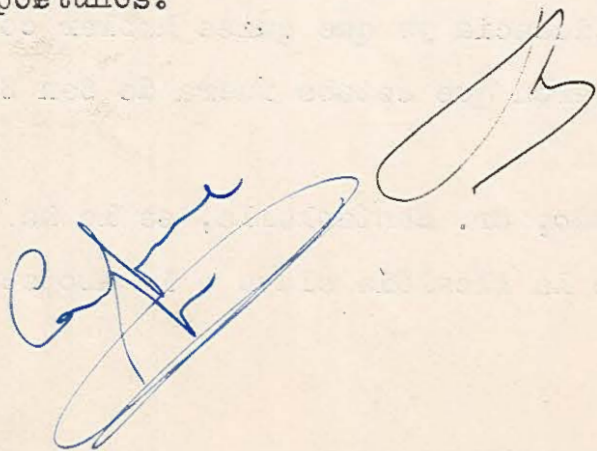
Al objeto de cumplimentar lo ordenado por V.S. en relación con el escrito de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa de fecha 1 de Abril del año en curso en el que comunica el acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de Marzo de 1.967 referente a la concesión de exenciones de determinados impuestos del Estado con motivo de la constitución, etc., de "FABRICA MUNICIPAL DE GAS SAN SEBASTIAN, S.A.", he hablado sobre el particular con el Abogado del Estado, D. Santiago Pagola, a quien le he indicado que en dicho acuerdo se alude a otro anterior del mismo Ministerio de 10 de Marzo de 1.966 cuando por los antecedentes que tenemos en el Ayuntamiento debió ser del 10 de Mayo del mismo año -o a la inversa-, así como el que existe determinada omisión en la cita de artículos de la Ley de Régimen Tributario, a la cual, en principio, no le ha dado gran importancia aunque sin profundizar en ello ya que ha estado principalmente escuchando lo que le decía, y al indicarle los términos en que ha sido trasladado el acuerdo ministerial de 18 de Marzo de 1.967, ha manifestado que debíamos estar a lo que dijese el Sr. Santaolalla que estaba en su despacho, indicándole al Sr. Pagola que me había personado en su despacho debido a que el Sr. Santaolalla estaba en uso de licencia ya que quise hablar con él el sábado anterior y me dijeron que estaba fuera de San Sebastián.

Al Abogado del Estado, Sr. Santaolalla, se le ha enseñado la documentación que la Alcaldía eleva a la Abogacía

del Estado en Guipúzcoa en relación con su escrito de fecha 1º de Abril de 1.967, siguiendo las manifestaciones verbales que dió hace un mes aproximadamente, y si bien en este momento no ha ratificado concretamente tales manifestaciones, ha dicho que se quedaba con la citada documentación; que no hacía falta que se entregase en la Oficina de la Abogacía; que se presentase la escritura de constitución de la Sociedad lo antes que sea factible; que miraría la documentación que se quedaba, al igual que hará con la escritura de constitución de la Sociedad cuando se presente en la oficina de la Abogacía del Estado, y que me llamaría para indicar si debe completarse con algún dato, etc.; manifestando que no tiene ninguna importancia lo que se le ha señalado en relación con varios de los términos que constan o se han omitido en el acuerdo del Ministerio de Hacienda de 18 de Marzo de 1.967, ya que se concederán todas las exenciones citadas en el primer acuerdo del Ministerio de Hacienda dictado en relación con la "FABRICA MUNICIPAL DE GAS SAN SEBASTIAN, S.A".

Como el mismo Sr. Santaolalla se ha quedado con la documentación que la Alcaldía eleva a la Abogacía del Estado en relación con su escrito de 1º de Abril de 1.967, no he estimado oportuno hacerle firmar el recibí en el duplicado del escrito de la Alcaldía de fecha 29 de Abril de 1.967, de remisión de dicha documentación.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

En relación con el escrito de esa Abogacia del Estado en Guipúzcoa de 1 de abril de 1967, en el que traslada el escrito de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de fecha 27 de marzo del mismo año, comunicando el acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el 18 de marzo de 1967 referente a la concesión de exención de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales, sobre los bienes de las personas jurídicas y sobre los actos jurídicos documentados, con motivo de la constitución, funcionamiento, etc., de la "FABRICA MUNICIPAL DE GAS SAN SEBASTIAN, S.A."; adjunto tengo el honor de presentar en esa Abogacia del Estado, a los efectos pertinentes, copia de los Estatutos por los que se ha de regir la expresada Sociedad, los cuales constarán en la escritura de constitución de la misma, de la que, una vez otorgada, se presentará la copia correspondiente en esa dependencia, a la mayor brevedad posible, y a los efectos que sean oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

San Sebastián, 29 de abril de 1967.



EL ALCALDE

Ilmo. Sr. Abogado del Estado en Guipúzcoa.

Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.-

- En la reunión de la Comisión de Hacienda celebrada el día 8 de Abril de 1.967, y al tratarse del Asunto nº 5, referente al acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de fecha 18 de Marzo de 1.967, respecto a la concesión de exenciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales, sobre los bienes de las personas jurídicas y sobre los actos jurídicos documentados, con motivo de la constitución, etc., de la Sociedad "FABRICA MUNICIPAL DE GAS SAN SEBASTIAN, S.A." expone, entre otros extremos, los siguientes:

1º. que hace unos días indiqué al Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda que en el escrito de la Abogacía del Estado en Guipúzcoa, de fecha 1º de Abril de 1.967, en el que trasladaba un escrito de la Dirección General de lo Contencioso en el que a su vez comunicaba el acuerdo Ministerial de referencia, se observaba que existían varios puntos a concretar, y que eran los que a continuación se expresan:

A) Que el acuerdo del Ministerio de Hacienda dictado anteriormente en relación con el primer expediente referente a la constitución, etc., de la "FABRICA MUNICIPAL DE GAS SAN SEBASTIAN, S.A." que elevó la Corporación al expresado Departamento, a la vista del escrito de la Abogacía del Estado en Guipúzcoa de 17 de Mayo de 1.966, era de fecha 10 de Mayo de 1.966 y no del 10 de Marzo de 1.966 como así se indica en el acuerdo Ministerial del 18 de Marzo de 1.967; o, a la inversa, que al trasladar el citado acuerdo anterior del año 1.966 pudo existir error al señalar el mes, y, por tanto, estar bien trasladado el citado acuerdo de 18 de Marzo de 1.967.

B) Que en el acuerdo del 18 de Marzo de 1.967, al referirse al escrito de la Alcaldía de 22 de Febrero del mismo año, la cita de artículos de la Ley de Régimen Tributario que formula es incompleta.

C) Que el traslado que hace el Abogado del Estado en



14
su escrito de fecha 1º de Abril de 1.967, debía haberse acomodado exactamente a los términos del acuerdo Ministerial de 10 de Mayo -o de Marzo, en su caso- de 1.966, ya que los términos en que se ha redactado aquel traslado son perjudiciales para el Ayuntamiento, etc., etc.

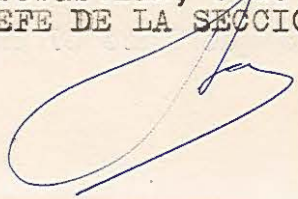
D) Que sería conveniente cursar un escrito a la Abogacía del Estado en Guipúzcoa pidiendo aclaración sobre dichos extremos, por lo menos de los consignados en los epígrafes A) y C) precedentes.

2º. Que el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, en relación con lo precedentemente expuesto, le encomendó realizase una gestión verbal ante el Sr. Abogado del Estado que firmó el escrito de 1º de Abril de 1.967, Sr. Santaolalla, quién le manifestó que era suficiente que, por el momento, y en el plazo de treinta días señalado en su escrito, se presentasen en la Abogacía del Estado los Estatutos definitivos, y, en su día, la escritura que se otorgase de constitución de la Sociedad de referencia, no teniendo importancia que el acuerdo Ministerial de 18 de Marzo de 1.967 aludiese a ~~un~~ acuerdo de 10 de Marzo de 1.966 y no al de 10 de Mayo del mismo año, así como tampoco la omisión señalada en el epígrafe B) del número 1º anterior.

- - - - -

El criterio de la Comisión de Hacienda en reunión de 8 de Abril de 1.967 -no consignado en Acta por lo que respecta a lo determinado en el número 1º, fué de que no se enviase escrito alguno a la Abogacía del Estado para no retrasar la constitución de la Sociedad "FABRICA MUNICIPAL DE GAS SAN SEBASTIAN, S.A.", y que se ^(mca) completase lo indicado verbalmente por el Abogado del Estado, Sr. Santaolalla, a la Jefatura de la Sección de Hacienda respecto a la remisión de los Estatutos definitivos.

San Sebastián, 8 de Abril de 1.967.
EL JEFE DE LA SECCION DE HACIENDA,





EL OFICIAL MAYOR
DEL
MINISTERIO DE HACIENDA

3 15
febrero
1.967

Sr. D. Manuel Subijana
Director de la

FABRICA MUNICIPAL DE GAS DE SAN SEBASTIAN.

Querido Manolo:

Como te decía en mi carta de ayer, he estado en la Dirección General de lo Contencioso, y el Jefe de la Sección de lo Consultivo, que intervino anteriormente en el estudio del escrito presentado por el Ayuntamiento para que se concediese la exención del Impuesto correspondiente a la Fábrica Municipal de Gas de San Sebastián, me ha indicado que sería conveniente solicitarla también para modificación de los Estatutos que se proyecta. Mi opinión, por tanto, es que para ganar tiempo, a la vez que enviáis al Ministerio de la Gobernación la petición oficial me debéis remitir otro escrito por el estilo dirigido al Director General de lo Contencioso del Estado, para su presentación en este Centro y de este modo ganar tiempo en uno y otro sitio; no obstante vosotros vereis lo que os parece más conveniente.

Con mis saludos a todos los amigos de por ahí, recibe un fuerte y cariñoso abrazo de tu buen amigo,

Enrique Caballero

Enrique

Enrique Caballero.

Enrique





EL OFICIAL MAYOR
DEL
MINISTERIO DE HACIENDA

Madrid, 2 de febrero de 1967.

Sr. D. Manuel Subijana.
Director de la Fábrica Municipal de Gas.
SAN SEBASTIAN.

Querido Manolo:

Ayer estuve con Moris, en un acto que se celebró en el Ministerio, le di las gracias por la entrevista que os había concedido y por la promesa del rápido despacho del asunto de la Fábrica que os había prometido. Con su acostumbrada amabilidad me dijo que la copia que le habíais anticipado le había servido para ir ganando tiempo hasta la recepción oficial de la escritura que según indcación vuestra la recibiría en un plazo muy breve. Para entonces, siguió, piensa tenerlo estudiado y despacharlo en seguida; no obstante procuraré no dejarlo de la mano.

En vista de que de nuevo tiene que informar Gobernación sobre las modificaciones proyectadas en los Estatutos, he pensado que la Dirección General de lo Contencioso me aclare si debe o no informar también ella, antes de solicitar la exención en la Delegación de Hacienda de San Sebastian. En caso afirmativo creo deberíais enviarme al mismo tiempo que a Moris, y también con carácter oficial, la misma documentación solicitando, previo informe de Gobernación, la correspondiente exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Desconocía que Gobernación tenía que intervenir oficialmente, y al saberlo ha surgido mi duda. Ya os daré cuenta de mi gestión.

DORSO

